

Resolución de Gerencia General

Nº 028-2008-GG-OSITRAN

Lima, 19 de mayo de 2008

VISTO:

El Desistimiento del Recurso de Apelación interpuesto por Consorcio Supervisor Vías del Sur Tramo 1 contra el acuerdo de la acta de evaluación – 2008 – OSITRAN/CE/IIRSA SUR TRAMO 1, de fecha 21.04.2008 y el Informe Nº 020-2008-GAL-OSITRAN;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25.04.2008, al momento del otorgamiento de la buena pro, se dió a conocer la decisión del Comité Especial, que determinó, de conformidad con el Acta de Evaluación de fecha 21.04.2008, la descalificación del Consorcio Supervisor Vías del Sur Tramo 1;

Que, de conformidad con el Artículo 11º del Decreto Supremo Nº 035-2001-PCM, que aprueba el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del OSITRAN, establece que contra los actos administrativos producidos en el período comprendido entre la convocatoria y hasta la suscripción del contrato, podrá interponerse recurso de apelación ante la Gerencia General de OSITRAN. En este sentido, resulta competente para resolver el recurso de apelación la Gerencia General;

Que, con fecha 20.04.2008, el Consorcio Supervisor Vías del Sur Tramo 1, interpuso recurso de apelación contra la decisión del Comité Especial, que determinó, de conformidad con el Acta de Evaluación de fecha 21.04.2008, su descalificación;

Que, con fecha 12.05.2008, el representante legal del Consorcio Supervisor Vías del Sur Tramo 1, presentó su desistimiento al recurso de apelación interpuesto a que se refiere el numeral anterior;

Que, el numeral 2 del artículo 190º de la ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que puede desistirse de un recurso administrativo antes de que se notifique la resolución final en la instancia, determinando que la resolución impugnada quede firme, salvo que otros administrados se hayan adherido al recurso, en cuyo caso sólo tendrá efecto para quien lo formuló;

Que, el numeral 4 del artículo 189º de la referida Ley señala, que el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance;

Que, en este sentido, corresponde aceptar de plano el referido desistimiento, cuyo efecto sólo alcanzará al Consorcio Supervisor Vías del Sur Tramo 1;

De conformidad con el Artículo 11º del Decreto Supremo Nº 035-2001-PCM, que aprueba el reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del OSITRAN y la Ley Nº 27444;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Acéptase el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por Consorcio Supervisor Vías del Sur Tramo 1 contra el acuerdo de la acta de evaluación – 2008 – OSITRAN/CE/IIRSA SUR TRAMO 1, que determinó su descalificación.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los miembros del Comité Especial y al Consorcio Supervisor Vías del Sur Tramo 1.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

ING. JULIO ESCUDERO MEZA
Gerente General